

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación en virtud de la convocatoria al proceso de Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-014-2013, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL INFORME DE EVALUACION			
	NOMBRE DEL CONSORCIO	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
1	<p>CONSORCIO R&amp;Q – SERVINC – CIVING.</p> <p>Pablo Emilio Fuenzalida Alarcón/ Representante Legal .</p> <p>Radicado ANI No 2013-409-049841-2 del 06/12/2013</p>	<p>De acuerdo al Informe de evaluación publicado por la entidad el día 03 de Diciembre de 2013, cordialmente le solicitamos a la entidad atienda de manera especial las acreditaciones de condiciones de MIPYMES hecho por proponentes conformados por empresas extranjeras.</p> <p>La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que la condición de ser MIPYME es un criterio que permite desempatar propuestas que cumpliendo con todos los criterios de selección, con el fin de seleccionar la oferta que de manera objetiva le convenga más a la entidad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, llama especialmente la atención que varias empresas que conforman distintos oferentes del presente proceso sean de origen extranjero y acrediten ser MIPYMES en el territorio Colombiano, cuando el trato de las empresas COLOMBIANAS en dichos países no es reciproco en tanto que el criterio que define las empresas como MIPYMES es distinto al fijado en Colombia.</p>	<p>De acuerdo con su solicitud de dar aplicación al principio de reciprocidad a la acreditación de Mipyme de una empresa extranjera, analizando su tamaño empresarial con base en la normatividad del país de origen y no en la normatividad colombiana, nos permitimos aclarar lo siguiente:</p> <p>El Artículo 20º. De la Reciprocidad - de la Ley 80 de 1993, señala:</p> <p><i>“En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, <u>el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional</u>, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. (...) .Subraya y negrilla fuera del texto original.</i></p> <p>De lo anterior, se deduce que al extranjero se le da aplicación en igualdad de condiciones que al nacional, es decir se le aplica la norma colombiana.</p>

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013**

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIQAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIQAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>Basta con señalar que en países con el caso chileno la condición de MIPYME se obtiene al cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p><i>"En Chile el Ministerio de Economía define a las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas) según las ventas anuales en Unidades de Fomento según el siguiente esquema:</i></p> <table border="1" data-bbox="411 646 809 813"> <thead> <tr> <th>Tipo de empresa</th> <th>Ventas anuales en UF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Microempresa</td> <td>hasta 2.400</td> </tr> <tr> <td>Pequeña empresa</td> <td>2.400-25.000</td> </tr> <tr> <td>Mediana empresa</td> <td>25.000-100.000"</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por su parte, en Japón se cuenta con el siguiente esquema para determinar si una empresa puede ser considerada como MIPYME:</p> <p>En Japón, la clasificación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) están reguladas por la <i>Ley Básica de Pequeñas y Medianas Empresas</i>. En el artículo 2 del Capítulo I de la ley indica la clasificación, que puede resumirse en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="411 989 1158 1332"> <thead> <tr> <th colspan="3">Pequeñas y medianas empresas en Japón</th> </tr> <tr> <th>Tipo de industria</th> <th>Capital o inversión total (yen)</th> <th>Empleados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Manufactura, construcción, transporte, etc. (excepto servicios y ventas)</td> <td>hasta 300.000.000</td> <td>o hasta 300</td> </tr> <tr> <td>Venta mayorista</td> <td>hasta 100.000.000</td> <td>o hasta 100</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>hasta 50.000.000</td> <td>o hasta 100</td> </tr> <tr> <td>Venta minorista</td> <td>hasta 50.000.000</td> <td>o hasta 50</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este orden de ideas es claro que el criterio de adecuación de MIPYME, cuando se trata del caso de empresas extranjeras debe ser aparejado a la condición de MIPYME en Colombia sin embargo, al no ser igual con el país extranjero el criterio no es recíproco.</p>	Tipo de empresa	Ventas anuales en UF	Microempresa	hasta 2.400	Pequeña empresa	2.400-25.000	Mediana empresa	25.000-100.000"	Pequeñas y medianas empresas en Japón			Tipo de industria	Capital o inversión total (yen)	Empleados	Manufactura, construcción, transporte, etc. (excepto servicios y ventas)	hasta 300.000.000	o hasta 300	Venta mayorista	hasta 100.000.000	o hasta 100	Servicios	hasta 50.000.000	o hasta 100	Venta minorista	hasta 50.000.000	o hasta 50	<p>Para este caso, la ley aplicable para determinar el tamaño empresarial, es la Ley 590 de 2000, la cual indica en el artículo 2º lo siguiente:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:</i> <i>Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediana empresa:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o</li> <li>b) &lt;Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:&gt; Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.</li> </ol> </li> <li>2. Pequeña empresa:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o</li> <li>b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,</li> </ol> </li> <li>3. Microempresa:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,</li> </ol> </li> </ol>
Tipo de empresa	Ventas anuales en UF																											
Microempresa	hasta 2.400																											
Pequeña empresa	2.400-25.000																											
Mediana empresa	25.000-100.000"																											
Pequeñas y medianas empresas en Japón																												
Tipo de industria	Capital o inversión total (yen)	Empleados																										
Manufactura, construcción, transporte, etc. (excepto servicios y ventas)	hasta 300.000.000	o hasta 300																										
Venta mayorista	hasta 100.000.000	o hasta 100																										
Servicios	hasta 50.000.000	o hasta 100																										
Venta minorista	hasta 50.000.000	o hasta 50																										

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>Por todo lo anterior, debe la entidad atender esta situación con el fin de verificar que países consideran a las empresas Colombianas en igualdad de condiciones MIPYMES en sus países de origen con el fin de aplicar de esta misma manera dicha condición, y revisar esta condición en cada uno de los integrantes de los consorcios para verificar que cumplan dicho requerimiento.</p>	<p>b) <i>Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.”</i></p> <p>En desarrollo de esta norma, el Parágrafo del numeral 6.2.1.3. del Decreto 734 de 2012 Respecto a la clasificación de las empresas en el Registro Único de Proponentes, indica que: <i>“El proponente debe aportar como soporte documental de su calidad de Gran empresa o Pyme o Mipyme, un certificado de contador público o revisor fiscal, si se tiene éste último, en donde se indique, si es Gran empresa, Mediana empresa o Pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Las cámaras verificarán que lo señalado en el formulario sobre este tema corresponda con el respectivo soporte.”</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, y como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 5.1.4.3 del, la ANI verifica la condición de Mipyme de una empresa, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se verifica la clasificación de la empresa en el Registro Único de Proponentes (Micro o pequeña o mediana empresa).</li> <li>2. Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único</li> </ol>
--	---	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.</p> <p>De acuerdo con los argumentos y la normatividad antes mencionada, se evidencia, que la ANI da aplicación estricta a la normatividad vigente, por lo anterior no se acoge su observación.</p>
2	<p><b>CONSORCIO VIAL ZIPALE</b></p> <p><b>Gustavo Guasca Camelo – Representante Legal.</b></p>	<p>Me refiero al informe de evaluación del concurso de méritos de la referencia, publicado por la entidad, en el cual se califica la propuesta del CONSORCIO ZIPALE, como no Hábil en el criterio de capacidad jurídica del proponente, indicando que No cumple la vigencia del consorcio.</p> <p>Sobre al particular, adjunto al presente remitimos en dos (2) folios el Otrosí No 1 al Documento de Conformación de Consorcio, por medio del cual se aclara que la vigencia del consorcio es igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.</p>	<p>El Consorcio Vial Zipale mediante Radicado ANI No 2013-409-049821-2 del 06/12/2013, allega el Otrosí No 1 al Documento de Conformación del Consorcio.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

<p>Radicado ANI No 2013-409-049821-2 del 06/12/2013</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>CONSORCIO VIAL ZIPALE</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>OTROSÍ No 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO</b></p> <p>Los abajo firmantes, <b>DANIEL PRADOS OLLETA</b> identificado con cédula de extranjería No. 437525, representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la sociedad <b>ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA</b>, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., <b>GUSTAVO GUASCA CAMILO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.132 de Bogotá, debidamente autorizado por poder para actuar en nombre y representación de la sociedad <b>TNM LIMITED</b> domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., <b>CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.371.974 de Barranquilla, representante legal debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de la sociedad <b>CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.S.</b>, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la sociedad <b>CRA SERVICIOS S.A.S.</b>, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quienes se denominarán colectivamente como LAS PARTES, manifestamos por éste documento que, se hace necesario suscribir el presente documento, denominado OTROSÍ No 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, mediante el cual se establece:</p>	<p>Verificado el Otrosí No 1 al Documento de Conformación del Consorcio, la vigencia de Consorcio y fecha de suscripción del mismo, la Entidad encuentra que cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Evaluación del proponente se modifica en este aspecto.</p>
---	---	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p><b>Primero:</b> Que el pasado veinte (20) días del mes de noviembre de 2013, se suscribió acuerdo consorcial mediante el cual se constituye un CONSORCIO, el cual tiene como objeto y propósito presentar propuesta conjunta, celebrar y ejecutar el contrato resultante con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en relación con el Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-014-2013 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalen en los Términos y Condiciones Contractuales.</p> <p><b>Segundo:</b> Que en atención al numeral 4.4.5.1 literal (c) del pliego de condiciones del concurso de méritos indicado anteriormente, se aclara que la vigencia del Consorcio cubre el plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más y, por lo tanto, se hace necesario aclarar la Cláusula 5: Vigencia, del DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, la cual quedará así:</p> <p><b>Cláusula 5: Vigencia.</b> El presente ACUERDO DE CONSORCIO rige a partir de su firma por LAS PARTES y su duración será igual al término de presentación de la propuesta y adjudicación del contrato resultante. En caso de salir seleccionados con la adjudicación del contrato, el</p> <p>termino se extenderá adicionalmente hasta el plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más y por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se hayan ejercido todos los derechos derivados del CONSORCIO y del Contrato adjudicado.</p> <p>Dicha gestión incluye la liquidación de todas las cuentas con proveedores, trabajadores, cajas de compensación, seguro social y en general todas las personas naturales o jurídicas con quienes el CONSORCIO haya tenido relaciones durante su vigencia y por causa o con ocasión de o los contratos que lo originaron.</p>	
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

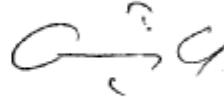
SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

No obstante lo anterior, este documento de conformación de CONSORCIO quedará sin efectos anticipadamente y el CONSORCIO se terminará salvo acuerdo en contrato entre LAS PARTES, en el evento en que a este CONSORCIO, no le sea adjudicado el contrato resultante del concurso de méritos descritos en la cláusula 1 o si el mismo fuere declarado desierto y/o aplazado de tal forma que expire la validez de la propuesta.

Tercero: Encontrándose de acuerdo las partes, en constancia, se suscribe a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2013.



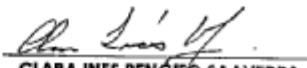
**DANIEL PRADOS OJEDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ICEACSA CONSULTORES  
SUCURSAL COLOMBIA



**GUSTAVO GUASCA CAMELO**  
APODERADO (E.P. 0852 de 2008)  
TNM LIMITED



**CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSULTORES REGIONALES  
ASOCIADOS CRA S.A.S.



**CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CRA SERVICIOS S.A.S.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIQAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIQAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

<p>3 CONSORCIO INTERVENTORES ZIQAQUIRA - PALENQUE</p> <p>Eduardo José Zambrano Caicedo.</p> <p>Radicado ANI No 2013-409-049854-2 del 06/12/2013</p>	<p>El Consorcio Interventores Zipaquirá-Palenque, cumpliendo con el cronograma establecido por la Agencia y teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado en el SECOP el día 03 de Diciembre se permite realizar las siguientes observaciones:</p> <p><b>PROPONENTE 1. UNION TEMPORAL CORREDOR ZIQAQUIRA</b></p> <p>Teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la adenda No. 3 del proceso tenemos numeral:</p> <p>...5.1.1 EXPERIENCIA EXPECIFICA</p> <p><i>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:... (Negrilla y Subrayado fuera de Texto)...</i></p> <p>El proponente 1 presenta a folio 013, 014 y 015 certificación expedida por la Gobernación del Magdalena donde se establece la ejecución del contrato de Interventoría No. 001 de 2007 para la PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A., dicho contrato tiene diferentes objetos y alcances entre los que se encuentran la interventoría a estudios y diseños y construcción de diferentes tramos entre la Yé de Ciénega en el Magdalena y Santa Marta, pero solamente uno de los 7 objetos certificados por la Gobernación del Magdalena es en Interventoría a una concesión el cual es: <b>“la Interventoría al mantenimiento, conservación y operación de la carretera Barranquilla – Ciénega, actualmente entregada en concesión”</b>; por lo cual dicho certificado no cumple con lo requerido por los pliegos de condiciones, ya que no es claro que el proyecto se hubiese realizado bajo el esquema de concesión en su totalidad, razón por la cual se debió haber discriminado los valores de cada uno de los objetos del contrato.</p> <p>Solicitamos a la Agencia NO tener en cuenta dicho contrato, debido a que no existe claridad en el objeto y tampoco establece el valor real de cada uno de sus objetos, por lo tanto no cumple con lo requerido por el pliego de condiciones para este proceso.</p>	<p><u>Respuesta – Proponente 1. UNION TEMPORAL CORREDOR ZIQAQUIRA</u></p> <p>Realizada la verificación de la propuesta del Proponente No.1. UNIÓN TEMPORAL CORREDOR ZIQAQUIRA, en los folios 13, 14 y 15, certificación expedida por la Gobernación del Magdalena, para la PRIMERA FASE DEL PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por parte de la firma AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A., dicho contrato tiene diferentes objetos y un solo alcance de objeto, en el folio 014, cita, <b>“ALCANCE DEL PROYECTO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Contrato de Interventoría No. 001 de 2006; es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y prediales relacionadas con la construcción de las obras relacionadas con el objeto del contrato y todas las demás obras adicionales y/o complementarias que surja durante el desarrollo de la obra a efecto de constatar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las condiciones establecidas en el contrato de Concesión.”</b></p> <p>La adenda No. 3 del proceso, se señala en el numeral 5.1.1: <i>“El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones: (...)”</i></p> <p>Por consiguiente la Agencia se mantiene en la evaluación presentada, considerando que lo indicado en el Alcance del Proyecto se encuentra acorde con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, especialmente con lo señalado en la Adenda No 3.</p>
---	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p><b>PROPONENTE 9. CONSORCIO CONVIAL</b></p> <p>El proponente 9 Consorcio Convial presenta a folio 002 al 004 la carta de presentación, la cual está firmada por sus integrantes Jorge Piddo seguido de la expresión sucursal Colombia, SIGA Ingeniería S.A.S e Intersa S.A., así las cosas una vez revisada la propuesta presentada por este proponente NO encontramos ninguno de los documentos requeridos por el pliego de condiciones de la Firma SIGA Ingeniería, siendo esta parte del consorcio según carta de presentación de la oferta, solicitamos sea rechazada la propuesta de este proponente debido a la no presentación de los documentos requeridos en desarrollo de este concurso de méritos.</p> <p><b>PROPONENTES 3 Y 6</b></p> <p>Estamos acuerdo con la Agencia Nacional de Infraestructura en la evaluación emitida al proponente 3 Y 6, en lo relacionado con la acreditación del personal vinculado en condición de Discapacidad, es claro que la NO correcta acreditación de este factor de desempate no puede ser subsanado por los oferentes, por lo que solicitamos a la entidad mantener la evaluación en lo relacionado con este punto.</p>	<p><b>RESPUESTA PROPONENTE 9. CONSORCIO CONVIAL</b></p> <p>Se verificó el Documento Consorcial y la Carta de Presentación del Consorcio Convial, encontrando que la voluntad de obligarse como consorcio y de presentar propuesta solo está para las empresas Jorge Piddo Seguido de la Expresión Sucursal Colombia e Intersa S.A.</p> <p>Si bien aparece mencionada la empresa SIGA Ingeniería S.A.S, en la parte de las firmas, esta sociedad no aparece relacionada en la lectura del documento de la Carta de Presentación ni en la lectura del Documento Consorcial. No se evidencia la voluntad de SIGA Ingeniería S.A.S, de obligarse en consorcio y de presentar propuesta para el presente Concurso de Méritos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la solicitud de rechazar la propuesta debido a la no presentación de los documentos de la firma SIGA Ingeniería S.A.S, no es procedente.</p> <p><b>RESPUESTA PROPONENTES 3 Y 6</b></p> <p>De acuerdo con el numeral 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La Acreditación de Vinculación Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad de una empresa, es una condición adquirida y demostrable por una empresa.</p> <p>El proponente 6 – Consorcio Palenque, mediante Radicado ANI No 2013-409-049854-2 del 06/12/2013, allego el el Formato No 4 – Acreditación de Vinculación Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad, encontrando la Entidad que el proponente cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto se modifica la Evaluación en este punto.</p>
--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>El proponente 3 – Consorcio MZ, a esta instancia del proceso no ha aportado la Certificación del Ministerio de Trabajo donde demuestre e indique que tiene vinculado a la fecha personal laboral con discapacidad. Por esa razón a esta instancia, la evaluación del proponente continúa igual.</p>
4	<p><b>CONSORCIO PALENQUE</b></p> <p><b>Alfonso Medina Torres.</b></p> <p><b>Radicado ANI No 2013-409-049819-2 del 06/12/2013</b></p>	<p>De conformidad con la oportunidad establecida en el numeral 2.10 “Informe de Evaluación” del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia y en concordancia con el cronograma del proceso, presentamos la siguiente observación al informe de evaluación preliminar publicada por la entidad el día 04 de diciembre de 2013.</p> <p>1. El Consorcio Palenque acredita la vinculación de mínimo el 10 % de sus empleados en condición de discapacidad y la obligación de mantenerlos durante la duración del contrato mediante la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, aportada a folio 242 de la propuesta presentada por el consorcio.</p> <p>De acuerdo con el informe de evaluación preliminar, el Consorcio Palenque “acredita” pero “no cumple” el requisito de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad.</p>	<p>El Consorcio Palenque mediante Radicado ANI No 2013-409-049819-2 del 06/12/2013, allega el Formato No 4 – Acreditación de Vinculación Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad, debidamente diligenciado.</p> <p>Verificado el Formato No 4 frente a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se determina que cumple y por lo tanto se modifica la Evaluación del proponente en este aspecto.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con el numeral 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La Acreditación de Vinculación Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad de una empresa, es una condición adquirida y demostrable por una empresa.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>Al respecto, es de señalar que si bien es claro que se incurrió en un error de forma al aportar el formato de un proceso diferente al de la referencia, es indiscutible que la información referente a los trabajadores en este formato sí corresponde a la relación de los profesionales que, mediante contrato laboral, se encuentran vinculados a la firma C &amp; M Consultores S.A., miembro líder del proponente y quien cumple a cabalidad con los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997.</p> <p><b>El artículo 24 de esta Ley, establece que:</b></p> <p>“...Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley <u>debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;</u></li> </ol> <p>Del texto anterior se evidencia que la <u>única</u> forma de acreditar la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad es el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, documento que se encuentra aportado a folio 242 de la propuesta, y evidencia que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como mínimo el 10% de la nómina es de empleados en condición de discapacidad</li> <li>2. Los empleados en condición de discapacidad cuentan como mínimo con un año continuo de antigüedad en sus contratos de trabajo</li> <li>3. La pérdida de capacidad laboral de estos empleados no es inferior al 25% y se encuentran debidamente certificados mediante dictámenes o carnet de entidad competente</li> </ol> <p><u>De igual forma, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 es explícito en cuanto a que es obligación de los empleadores mantener a su porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.</u></p>	
--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>Adicionalmente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que:</p> <p><u>“...En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...”</u></p> <p>Dando plena aplicación del artículo mencionado, la condición de discapacidad efectivamente se acreditó con los documentos presentados y el formato 4 era un requisito que permite únicamente formalizar la obligación establecida en la ley 361 de 1997, que es la de mantener la planta de personal con discapacidad por un periodo equivalente a la duración del contrato.</p> <p>Siendo así, adjuntamos el formato 4 del proceso de la referencia con la misma información aportada inicialmente, resaltando el compromiso de C &amp; M Consultores S.A. de mantener la vinculación de su personal en condición de discapacidad.</p> <p>En conclusión, se le solicita a la entidad dar plena aplicación al artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, el cual establece que se le debe dar primacía a lo sustancial sobre lo formal, propendiendo por que los asuntos formales que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, no sean causales para no considerar el cumplimiento de un requisito. En este caso, si bien sí se incluyó un formato que correspondía a otro proceso, con dicho formato no se acreditaba la condición de discapacidad, hecho que sí fue acreditado mediante la certificación aportada en la propuesta, luego el proponente Consorcio Palenque cumple a plenitud con los requisitos establecidos por la entidad para acreditar el criterio de discapacidad.</p>	
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013**  
**FORMATO No. 4**

**Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad**

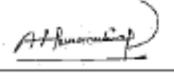
Nombre del miembro de la Estructura Plural o del Proponente: Concesionario Palenque  
C & M Consultores S.A.

Yo, Alfonso Medina Fuentes, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 79.826.992 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de C & M Consultores S.A., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratista	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
C & M Consultores S.A	Ricardo Alberto Soriano Vega	7/10/2010	02	2	25%
	Claudia Lucía Victoria Rodríguez	8/11/2010			
	Luisi Anny Calderón Castellano	29/12/2010			
	Freddy Alexander Muñoz Sierra	31/03/2011			
	Diana Miryam Bernal Montenegro	31/07/2012			
	Camilo Antonio Parra Ramírez	31/07/2012			
	Diego Alexander González Ortega	31/08/2012			
	Alfonso Fredy Alvaró Cevallos	31/05/2013			

Adicionalmente no oblige a mantener vinculado el personal mencionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

  
Alfonso Medina Fuentes  
Firma del Representante Legal del Proponente  
Cédula de Ciudadanía: 79.826.992, expedida en Bogotá D.C.

  
Firma del Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente o miembro de la Estructura Plural  
T.P. No. 51030-C

Bogotá, Diciembre 13 de 2013

Proyectó aspectos jurídicos: Olga María Arenas F/ Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica.  
 Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Darío González Buritica / Gerente de GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
 Proyectó aspectos técnicos: Libardo Silva Morales / Asesor Vicepresidencia de Estructuración  
 Proyecto aspectos técnicos: Andres Fernando Bahamon Chavarro / Asesor Vicepresidencia de Estructuración  
 Revisó aspectos técnicos: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Gerente GIT de Proyectos Viales – Vicepresidencia de Estructuración